



ACUERDO No. CSBTA16-461
Jueves, 12 de mayo de 2016

“Por medio del cual se suspende el reparto a algunos Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10414 de noviembre 30 de 2015 en sus Artículos 6° y 13°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy y,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Bogotá a treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015) existían veintitrés (23) Juzgados de Familia del Circuito permanentes y once (11) creados en descongestión, que no fueron prorrogados.

Que a partir del primero (1°) de diciembre de dos mil quince (2015), en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados en la ciudad de Bogotá nueve (9) Juzgados de Familia cada uno conformado por Juez, Secretario, Escribiente, Sustanciador, Asistente Social grado 1 y Citador.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 6° del Acuerdo No. PSAA15-10414, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4° del mismo Acuerdo.

Que revisada la carga laboral de los Juzgados de Familia del Circuito registrada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI, a 31 de marzo de 2016 y una vez realizado el saneamiento de la información de que trata el art. 24 del Acuerdo No. PSAA16-10476, se determinó que la carga promedio es de setecientos sesenta y siete (767) procesos por despacho.

Que de conformidad con el informe de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, del primero (1°) de marzo al dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015) fueron repartidos veintiún mil novecientos cincuenta y tres procesos (21.953) procesos – novecientos cincuenta y cuatro (954) procesos por despacho.

Que los siguientes despachos que tienen una carga laboral superior a los promedios descritos anteriormente: 13° (890), 16° (1.180), 18° (1.640), 21° (1.110), 22° (968), 27° (1.055), 28° (954), 31° (1.476) y 32° (1.402), y solo los dos últimos tienen ya suspendido el reparto.

Que, en consecuencia de lo anterior y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Suspender el reparto de procesos a los Juzgados 13º, 16º, 18º, 21º, 22º, 27º, 28º, 31º y 32º por 3 meses (termino al final del cual serán evaluadas nuevamente las cargas laborales) o, hasta que los demás despachos completen novecientos (900) procesos de carga laboral.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Sala Seccional periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º - Reanudación del reparto: a partir de la fecha se reanuda el reparto de procesos nuevos a los demás Juzgados de Familia hasta llegar a la cantidad de 954 procesos por despacho, momento en el cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca dará el informe respectivo a esta Sala Seccional.

ARTICULO 3º - Procesos con sentencia en trámite posterior: Los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá deben remitir a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia los procesos con sentencia en trámite posterior, que tienen a su cargo y, que cumplan con los parámetros del Acuerdo No. PSAA13-9984.

ARTÍCULO 4º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los Juzgados actualizaran la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc